

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO

Llamado Público N° 01/2017

COMUNICADO N° 04

03/10/2017

I. Enmiendas al pliego:

Enmienda N° 4

En la Sección 3 - *Especificaciones Técnicas*, respecto a la cláusula 2.3.4 - Base Granular Cementada, **donde dice:**

Compactación y Aceptación de las Capas

La compactación será realizada en la superficie necesaria de modo de garantizar una compactación uniforme en toda el área del bache. Debe considerarse que el pago de esta base será únicamente por el área efectiva de pavimento (distancia entre espalda de cordones * largo del bache para cordones de hormigón y ancho del pavimento * largo del bache para cordones de granito) y el sobre ancho necesario para garantizar la compactación y/o la correcta ejecución del pavimento (apoyo de moldes) se considera incluido en el Rubro 2,6 de Vialidad.

La densidad relativa deberá ser mayor del 90% (noventa por ciento) del peso unitario seco máximo obtenido en el ensayo de compactación, según la norma AASHTO T-180 (Proctor Modificado) efectuado en el Laboratorio para el caso del Rubro 2,3 de Vialidad y mayor del 95% (noventa y cinco por ciento) para el caso de los Rubros 2,4 y 2,5 de Vialidad.

En ningún caso las operaciones de compactación se terminarán después de las dos horas y media de mezclados la totalidad de los materiales, incluida el agua. Si en ese plazo no se ha conseguido la terminación de los trabajos en condiciones de aceptación será retirado todo el material colocado, procediéndose a la reconstrucción del tramo.

Fideicomitente

Fiduciario

Si el Contratista realiza el tendido y la compactación en dos o más fajas adyacentes para cubrir todo el ancho de la capa, deberá tener especial cuidado de cumplir lo especificado anteriormente, pues deberá compactar dentro de los plazos establecidos la última junta longitudinal que construya entre fajas adyacentes.

Debe decir:

Compactación y aceptación de las capas.

La compactación será realizada en la superficie necesaria de modo de garantizar una compactación uniforme en toda el área del bache. Debe considerarse que el pago de esta base será únicamente por el área efectiva de pavimento (distancia entre espalda de cordones * largo del bache para cordones de hormigón y ancho del pavimento * largo del bache para cordones de granito) y el sobre ancho necesario para garantizar la compactación y/o la correcta ejecución del pavimento (apoyo de moldes) se considera incluido en el Rubro 2,6 de Vialidad.

La densidad relativa deberá ser mayor del 90% (noventa por ciento) del peso unitario seco máximo obtenido en el ensayo de compactación, según la norma AASHTO T-180 (Proctor Modificado) efectuado en el Laboratorio para el caso del Rubro 2,3 de Vialidad y mayor del 95% (noventa y cinco por ciento) para el caso de los Rubros 2,4 y 2,5 de Vialidad.

En caso que no sea alcanzaran los valores de densidad especificados anteriormente, el contratista podrá solicitar la repetición del ensayo. Si el resultado nuevamente no alcanzara los valores exigidos, no se abonará el monto correspondiente al área de base granular cementada representativo de ese ensayo. No obstante lo cual, el Director de Obra podrá indicar que se mantenga dicha base o se realice la reconstrucción del área involucrada.

En ningún caso las operaciones de compactación se terminarán después de las dos horas y media de mezclados la totalidad de los materiales, incluida el agua. Si en ese plazo no se ha conseguido la terminación de los trabajos en condiciones de aceptación será retirado todo el material colocado, procediéndose a la reconstrucción del tramo.

Si el Contratista realiza el tendido y la compactación en dos o más fajas adyacentes para cubrir todo el ancho de la capa, deberá tener especial cuidado de cumplir lo especificado anteriormente, pues deberá compactar dentro de los plazos establecidos la última junta longitudinal que construya entre fajas adyacentes.

Fideicomitente

Fiduciario

Enmienda Nº 5

En la Sección 3 - *Especificaciones Técnicas*, respecto a la cláusula 4.1 - Objeto, **donde dice:**

4.1 OBJETO

El objeto del presente apartado es la ejecución de canalizaciones bajo pavimento (para futuros semáforos) y la señalización horizontal (demarcación en pavimento) de las obras objeto de la licitación.

Rigen a estos efectos los siguientes planos del Servicio de Ingeniería de Tránsito:

- Plano N° 2623 – Camino Carrasco y Felipe Cardoso – Revisión 4 (julio 2017)
- Plano N° 3028 – Camino Carrasco y Saldun de Rodríguez – Revisión 2 (junio 2017)
- Plano N° 3035 – Camino Carrasco y Cooper – Revisión 2 (julio 2017)
- Plano N° 3041 – Par Osvaldo Cruz – Lamas y Elio – Revisión 2 (agosto 2017)

Se agrega lo siguiente:

- Construcción de una isleta que canalice giro a la derecha en la intersección de 20 de febrero con Camino Carrasco, generando un resguardo para el cruce más seguro de los peatones en esa esquina. Se entregará el diseño oportunamente y se medirán y pagarán los trabajos efectivamente realizados mediante rubros existentes.
- En la intersección de Isla de Gaspar y Camino Carrasco se aumentó el radio de giro en la esquina. Se entregará el diseño oportunamente y se medirán y pagarán los trabajos efectivamente realizados mediante rubros existentes.

Fideicomitente

Fiduciario

Enmienda Nº 6

En la Sección 3 - *Especificaciones Técnicas*, respecto a la cláusula 4.4 – Descripción de los Rubros, **donde dice**:

4.4.2 Señalización horizontal

Se agrega lo siguiente:

Rubro 4,20: Suministro y Colocación de Tachas reflectivas bidireccionales de color amarillo instaladas entre líneas del eje, cada 10 metros entre cada una de ellas.

Se deberá cotizar el suministro y colocación de 1200 unidades.

Fideicomitente

Fiduciario

II. Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta:

Consulta Nº 1:

“Rubro 3,7: Se entenderá por corte de raíces a la eliminación de raíces superficiales hasta la profundidad necesaria que permita: eliminar las interferencias que provocan en el pavimento u otros elementos de infraestructuras subterráneas y/o de las edificaciones.

En el área involucrada se deberán levantar las baldosas u otros materiales de la vereda (y contrapiso), realizar los cortes necesarios, retirar las raíces y dejar la zona de trabajo apisonada y nivelada para una posterior reparación por parte de la empresa con iguales materiales a los existentes. Se retirará todo material (baldosas, hormigón, etc.) que se encuentre dentro del marco determinado en la mayoría de los casos de la siguiente manera: asimilando la base del árbol a una circunferencia, se delimitará un marco cuadrado o rectangular a una distancia de 40cm de la misma; las dimensiones mínimas del marco serán de 1m x 1m, sin dañar las raíces superficiales”

Se consulta si la reparación de los pavimentos de vereda afectados debe considerarse dentro del rubro o los mismos se pagarán de acuerdo a los rubros previstos para las reposiciones.

Respuesta:

Rubro 3,7: Corte de Raíces

La reposición de contrapisos y veredas afectadas por estas tareas se pagarán de acuerdo a los rubros previstos para las reposiciones (Rubros de Vialidad).

Fideicomitente

Fiduciario

Consulta N°2:

La definición del Rubro 3.8 expresa:

Rubro 3,8: Se entenderá por zanjeo a la excavación de un pozo, de largo y profundidad variables (no menos de un metro), que permita el corte de raíces gruesas en profundidad que interfieran con cimientos, cámaras, cañerías o tendidos subterráneos. Cumplido el zanjeo a satisfacción, se deberá compactar y nivelar la zona involucrada para una posterior refacción.

Se consulta si la reparación de los pavimentos de vereda afectados debe considerarse dentro del rubro o los mismos se pagarán de acuerdo a los rubros previstos para las reposiciones.

Respuesta:

Rubro 3,8: Zanjeo

La reposición de contrapisos y veredas afectadas por estas tareas se pagarán de acuerdo a los rubros previstos para las reposiciones (Rubros de Vialidad).